



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 410**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 25.OCT.2022

### **VISTOS:**

La Nota N° 417-2022-INABIF/USPPD.CAR-RENACER del director del CAR Renacer – San Miguel de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; la Nota N° 2286-2022/INABIF.UA-SUL de la coordinadora de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 1463-2022-INABIF/UA de la directora de la Unidad de Administración y el Informe N° 000604-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF siendo modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, mediante este instrumento de gestión institucional, es que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> De acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 410**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 25.OCT.2022

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”*;

Que, mediante la Nota N° 417-2022-INABIF/USPPD.CAR-RENACER, de fecha 27 de mayo de 2022, cumpliendo con las formalidades establecidas en la normatividad interna, el director (e) del CAR Renacer -San Miguel, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de bienes patrimoniales, por un valor total de S/ 250,00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) efectuada por la señora Yeny Yudith Galván Ricra, identificada con DNI N° 09678050;

Que, en virtud del documento referido en el considerando que antecede, el director (e) cumplió con adjuntar la copia digital del original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 25 de abril de 2022, en la que consta la recepción del bien patrimonial donado, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, no obstante la excepción en el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la aceptación de la donación a lo que se contrae el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA y relacionado con la gestión de donaciones durante el Estado de Emergencia Nacional-EEN, siendo una de ellas que: *“no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones”*, en el presente caso se ha cumplido con adjunta la referida copia”;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 410**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 25.OCT.2022

Que, mediante el Informe Técnico N° 69-2022-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 12 de octubre de 2022, el Equipo Funcional de Control Patrimonial, conforme a sus competencias y en atención a la normatividad vigente, emitió opinión favorable y manifestó que ha realizado la verificación de la documentación que sustenta la donación recibida y es, en virtud de ello, que solicitó a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente, aceptando la donación otorgada al Centro de Acogida Residencial-CAR Renacer – San Miguel de la USPPD del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, para lo cual adjuntó los documentos pertinentes y el anexo respectivo con el detalle y valorización del bien donado.

Que, en ese orden de ideas, a través de Nota N° 2286-2022/INABIF.UA-SUL de fecha 14 de octubre de 2022, la coordinadora de la Sub Unidad de Logística, en el ámbito de su competencia refiere que la Sub Unidad de Logística y el Equipo Funcional de Control Patrimonial, han realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, además refiere que control patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N° 69-2022-INABIF/UA-SUL-CP, el cual lo remitió a esta Unidad de Administración, solicitando se derive a la Unidad de Asesoría Jurídica dicho expediente para el trámite correspondiente;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó al director de la



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 410**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 25.OCT.2022

Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones de bienes”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutivo correspondiente;

Con arreglo a las consideraciones expuestas por el Equipo Funcional de Control Patrimonial, la Sub Unidad de Logística y estando a la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 000604-2022-INABIF/UAI de fecha 19 de octubre de 2022;

Con los visados del Equipo Funcional de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica;  
y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 009-2022-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación efectuada por la señora Yeny Yudith Galván Ricra, identificada con DNI N° 09678050, a favor del CAR Renacer – San Miguel del INABIF del **bien patrimonial** descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la señora Yeny Yudith Galván Ricra, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 410**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 25.OCT.2022

**Artículo 3.- DISPONER** que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para la reincorporación contable y el alta patrimonial del bien donado y aceptado con la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al referido CAR y a las unidades de organización correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF [www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif).

**Regístrese y comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA**

Directora II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar  
INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Nº 410 -2022/INABIF.UA

BENEFICIARIO : CAR "Renacer"

ENTIDAD DONANTE	Persona Natural												
	Fecha de Acta de Recepción: 25 de abril de 2022												
	Yeny Yudith Galvan ricra, identificada con DNI N° 09678050												
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/)
1	1	UNIDAD	32222171	COCINA	-	COLDEX	MAGNA	PLATA	400400827	BUENO	COCINA DOMESTICA DE CUATRO HORNILLAS CON HORNO	250.00	250.00
TOTAL: S/												250.00	